

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter reservado. En tal sentido, conforme al criterio de la 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y la declaratoria de reserva No.001/2023 emitida el 22/02/2023, se extiende la siguiente versión pública según art. 30 LAIP



ACTA N.º 21-2023

FECHA: 8 DE MAYO DE 2023

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 21 . TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cúellar, Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández y Maestro Higinio Osmín Marroquín Merino, oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. También está presente la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente verifica la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos personales del Presidente del TEG. Punto cuatro. Aprobación de la Planificación Anual de Compras (PAC). Punto cinco. Invitación de la Oficina Nacional de Servicio Civil de la República de Guatemala. Punto seis. Solicitud para coordinar la elección de miembros suplentes de la Comisión de Servicio Civil del TEG, de la jefa de Talento Humano. Punto siete. Modificación de la**

prórroga del contrato N°. TEG-23/2021, relativo al “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto ocho. Modificación del contrato N°. TEG-12/2023, relativo al “Contrato de servicios de local y alimentación”. Punto nueve. Solicitud de sustitución de personal autorizado para recibir capacitación. Punto diez. Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán. Punto once. Informes. Dicha agenda es aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES DEL PRESIDENTE DEL TEG.** La Secretaria General hace saber que con fecha ocho de mayo del presente año, se recibió nota suscrita por el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, mediante la cual solicita permiso con goce de sueldo por motivos personales, el día once de mayo del corriente año, en horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m, y el día doce de mayo del presente año, en horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. *En este estado, el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo, quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente conceder la licencia solicitada en mención, conforme al art. 5 numeral 7) y art. 11 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establece la facultad para conceder licencias con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. Por lo cual, de*



conformidad con las disposiciones legales citadas, y arts. 11,18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese** licencia con goce de sueldo por motivos personales al doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del TEG, el día once de mayo del corriente año, en horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., y el día doce de mayo del presente año, en horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la jefa de Talento Humano, para los efectos consiguientes. Se hace *constar el ingreso a la sesión del doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos. En este estado se hace constar que se interrumpe la sesión a las diez horas con cuarenta y seis minutos de este mismo día. Siendo las quince horas del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, y estando presentes los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández y Maestro Higinio Osmín Marroquín Merino; así también, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; se continúa con la sesión del Pleno.*

PUNTO CUATRO. APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC). El señor Presidente informa que con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, se recibió memorando 59-UCP-2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP), con el visto bueno del Gerente General de Administración y Finanzas, en cumplimiento del art. 17 de la Ley de Compras Públicas y del Lineamiento 1.01 emitido por la Dirección Nacional de Compras (DINAC), remite para consideración del Pleno, la Planificación Anual de Compras (PAC), correspondiente a todos los bienes y servicios que están pendientes de adquirir y que se realizarán bajo el régimen de la Ley de Compras Públicas. Agrega

la jefa de la UCP en su memorando, que el monto a que asciende la Planificación Anual de Compras es de trescientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco 53/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$389,385.53). Adjunta cuadro resumen -Anexo 1- que detalla el monto asignado a la PAC versus lo contratado, proyectado y el saldo disponible de \$93,049.92, según cifra proporcionada por la Unidad Financiera Institucional -Anexo 2-, que corresponde a bienes o servicios que ya no será requeridos o en su defecto a residuos en los montos programados por las unidades solicitantes para los bienes y servicios, versus los montos contratados en los procesos de compra. Además, la jefa de la UCP en dicho memorando aclara que el monto de \$93,049.92 es un saldo que resulta de los aspectos ahí relacionados, relativos a montos obtenidos de los procesos de compra versus los montos programados, procesos de compra que ya no serán realizados, y reorientación de montos programados originalmente. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad, a efectos de cumplir con la Ley de Compras Públicas. Por lo cual, con base en el art. 17 de la Ley de Compras Públicas, y arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase la Planificación Anual de Compras (PAC)**, correspondiente a todos los bienes y servicios institucionales pendientes de adquirir y que se realizarán bajo el régimen de la Ley de Compras Públicas, ascendiendo a un monto de trescientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco 53/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$389,385.53). Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, Gerente General de Administración y Finanzas, y al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. INVITACIÓN DE LA OFICINA**



NACIONAL DE SERVICIO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. El señor Presidente hace saber que con fecha cuatro de mayo del presente año, se recibió nota suscrita por la licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, miembro del Pleno, a través de la cual informa que recibió invitación por parte de la Oficina Nacional de Servicio Civil de la República de Guatemala, para participar como ponente en el Primer Congreso de Servicio Civil denominado “Innovación en el Servicio Civil de Guatemala para el Desarrollo Sostenible”, el cual se llevará a cabo los días dieciséis y diecisiete de mayo del presente año, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala. Agrega la licenciada Hurtado Cuéllar en su nota que dicho congreso está dirigido a los tomadores de decisión en materia de Recursos Humanos de las Instituciones que se encuentran dentro del ámbito de la Ley de Servicio Civil, también de los titulares de las Carteras Ministeriales, Secretarías e Instancias que gestionan los recursos humanos. Por lo cual, solicita al Pleno la autorización para su participación en dicho evento, y el apoyo de acompañamiento de la licenciada Marcela Beatriz Barahona Rubio, Oficial de Información. Agrega en su nota, que la Oficina Nacional de Servicio Civil de Guatemala cubrirá los gastos de alojamiento y alimentación de los participantes a dicho congreso, por lo que este Tribunal únicamente cubriría los gastos de transporte para ambas participantes en mención, saliendo de El Salvador a Guatemala el lunes quince y regresando el jueves dieciocho de mayo del presente año. Adjunta nota de invitación y agenda de dicho evento suscrito por la Directora de la Oficina Nacional de Servicio Civil de Guatemala, así también, cotización de la empresa de transporte terrestre Pullmantur. Por otro lado, el señor Presidente comunica que con fecha ocho de mayo del presente año, se recibió memorando 77-

UAIP-2023, a través del cual la Oficial de Información y Coordinadora Interina del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA), remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización de misión oficial para asistir al citado Primer Congreso sobre "Innovación en el Servicio Civil de Guatemala para el Desarrollo Sostenible", a desarrollarse los días dieciséis y diecisiete de mayo del presente año, en la ciudad de Guatemala. Agrega la Oficial de Información en su memorando, que dicho congreso tiene como objetivo "intercambiar experiencias innovadoras en las instancias públicas convocadas con el fin de proponer una agenda programática orientada al fortalecimiento y transformación de la gestión de los recursos humanos con visión de desarrollo sostenible y orientación hacia las personas." Adjunta documentación relacionada. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad sobre lo solicitado, considerando que el Tribunal de Ética Gubernamental se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Servicio Civil, por lo que es importante el intercambio de experiencias innovadoras desarrolladas en las instancias públicas participantes al evento, y garantizar la eficiencia en el servicio público que se presta. Por lo cual, con base en el art. 34 letra b) del Manual de Recursos Humanos, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase misión oficial** y por ende licencia con goce de sueldo a la licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, miembro del Pleno, y a la licenciada Marcela Beatriz Barahona Rubio, Oficial de Información, por cuatro días, período comprendido del quince al dieciocho de mayo del presente año, para participar en el Primer Congreso sobre "Innovación en el Servicio Civil de Guatemala para el Desarrollo Sostenible", a ser impartido por la Oficina Nacional de Servicio Civil de



Guatemala, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala y; 2º) **Autorízase** el pago del gasto de transporte terrestre en primera clase a las licenciadas Hurtado Cuéllar y Barahona Rubio, con fondos de este Tribunal, para atender la misión oficial autorizada en mención, por medio del Rubro de Gastos de Viaje y Terminales. Comuníquese este acuerdo a las interesadas, al Gerente General de Administración y Finanzas, y a la jefa de Talento Humano, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. SOLICITUD PARA COORDINAR LA ELECCIÓN DE MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL DEL TEG, DE LA JEFA DE TALENTO HUMANO.** El señor Presidente hace saber que con fecha cinco de mayo del presente año, se recibió correo electrónico institucional de la jefa de Talento Humano, a través del cual solicita al Pleno el aval para hacer las gestiones para la elección de los miembros suplentes de la Comisión de Servicio Civil del TEG, por parte de los trabajadores y por el Tribunal de Servicio Civil. Una vez revisada la petición en mención, los miembros del Pleno verifican que el miembro suplente electo en dicha Comisión por parte de los trabajadores del TEG, renunció a este Tribunal en fecha uno de abril del presente año, y el miembro suplente nombrado por el Tribunal de Servicio Civil finalizó su período el día veinticuatro de febrero del presente año. A ese respecto, los miembros del Pleno tienen por recibida la citada petición y manifiestan que oportunamente se autorizará, considerando que hay dos suplencias pendientes las cuales se coordinarán a corto plazo para la elección de dichos miembros. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibida** la petición respectiva a realizar las gestiones para la elección de los miembros suplentes de la Comisión de Servicio Civil del TEG, por parte de

los trabajadores y por el Tribunal de Servicio Civil, la cual oportunamente se autorizará, considerando que hay dos suplencias pendientes las cuales se coordinarán a corto plazo para la elección de dichos miembros. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Talento Humano, para los fines consiguientes. **PUNTO SIETE. MODIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO N°. TEG-23/2021, RELATIVO AL “CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente comunica que con cuatro de mayo del presente año, se recibió memorando 60-UCP-2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP) remite para consideración del Pleno, la modificación a la prórroga del contrato N°. TEG-23/2021 “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el Personal del Tribunal de Ética Gubernamental”; de acuerdo con lo solicitado por la jefa de la Unidad de Talento Humano, en su calidad de administradora del referido contrato, por medio de los memorandos 37-RH-2023 y 39-RH-2023 remitidos a la UCP en fechas diecinueve y veintiocho de abril del presente año, respectivamente. La modificación solicitada del referido contrato consiste en: 1) exclusión del

, al seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría III, por el período comprendido del uno de abril de dos mil veintitrés al diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, quien interpuso la renuncia voluntaria a su cargo el día uno de abril de dos mil veintitrés y; 2) exclusión de la licenciada

, al seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría III, por el período comprendido del veintiséis de abril al diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, quien interpuso la renuncia voluntaria a su cargo el día veintiséis de abril de dos mil



veintitrés. Agrega la jefa de la UCP en su memorando, que la modificación del citado contrato por las exclusiones en mención es procedente, de conformidad con el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además, con la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: "Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes, en común acuerdo, suscribirán el documento de modificación...". Así también, la jefa de la UCP en su memorando expresa que la modificación al citado contrato no incrementa el monto contractual, ni el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, sino que corresponde una prima a devolver por parte de la compañía de seguros, por el monto de dos mil ciento noventa y cuatro 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,194.32). Adjunta documentación relacionada. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que la prórroga del contrato N.º TEG-23/2021 "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el Personal del Tribunal de Ética Gubernamental", fue suscrito entre el TEG y MAPFRE Seguros El Salvador, S.A., con fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, cuyo plazo de ejecución es de un año, a partir de las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós hasta las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. Añaden, los miembros del Pleno que están de acuerdo con la

modificación del citado contrato en los términos señalados, considerando que se ha incurrido en circunstancias imprevistas y comprobadas conforme al art. 83-A de la LACAP, por motivos de haberse evidenciado que la vinculación laboral del

y de la licenciada

con el TEG, ha sido durante la ejecución al citado contrato TEG-23/2021, es decir, posterior al proceso de prórroga del contrato de seguro en cuestión, por lo que no era previsible dicha circunstancia. En ese sentido, estiman conveniente la exclusión del y de la

, en la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida en referencia, en la categoría III. Por lo cual, con base en las disposiciones legales y cláusula contractual antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modifícase la prórroga del contrato N.º TEG-23/2021** "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el Personal del Tribunal de Ética Gubernamental", en el sentido de: i) excluir al , al seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría III, por el período comprendido del uno de abril al diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés y, ii) excluir a la

, al seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría III, por el período comprendido del veintiséis de abril al diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, por los motivos antes mencionados; quedando pendiente un saldo a favor del TEG por el monto de dos mil ciento noventa y cuatro 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,194.32). Comuníquese este acuerdo a los interesados, jefa de la Unidad de Compra Públicas, jefa de Talento



Humano y administradora del contrato respectivo, y al Gerente General Administrativo y Financiero, para los fines consiguientes. **PUNTO OCHO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N°. TEG-12/2023, RELATIVO AL “CONTRATO DE SERVICIOS DE LOCAL Y ALIMENTACIÓN”**. El señor Presidente comunica que con fecha ocho de mayo del presente año, se recibió memorando 61-UCP-2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP), remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización de modificación del contrato N°. TEG-12/2023 "Contrato de servicios de local y alimentación", a favor de la sociedad Compañía Hotelera Salvadoreña, S.A. (Hotel Crowne Plaza), de acuerdo con lo solicitado en memorando REF/UDICA 15/2023, remitido el día veintisiete de abril del presente año a la UCP, por parte de la Licda. , Técnica UDICA II, en su calidad de administradora del ítem 1, subítem 1.16 del referido contrato. Agrega la jefa de la UCP en su memorando que: “La modificación del contrato consiste en lo siguiente: 1) Modificar las cláusulas tercera “Especificaciones técnicas del servicio”, y cuarta “Fuentes de los recursos, precio y forma de pago”, relativas al ítem 1, sub ítem 1.16, Diplomado de Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador, Modulo VI; para el cual se solicitó Refrigerios (1 dulce y 1 salado) y almuerzo, para un estimado de 102 personas por las siguientes:

Cláusula tercera:

N°	TIPO DE EVENTO	CANTIDAD DE EVENTOS A DESARROLLAR	CANTIDAD ESTIMADA DE PARTICIPANTES	TIPO DE SERVICIO	MESE ESTIMADO DE EJECUCION
1.16	Diplomado en Prevención y Combate Sistémico de la corrupción en El Salvador Modulo II.	1	102	Refrigerios (1 dulce y 1 salado) y Almuerzo	Mayo (2 días)

Clausula cuarta:

Sub Ítems	Tipo de evento	Cantidad de eventos a desarrollar	Cantidad estimada de participantes	Tipo de servicio	Precio Unitario (\$) con IVA incluido y 10% de servicio (alimentación) por Participante	Precio Total (\$)
1.16	Diplomado en Prevención y Combate Sistémico de la corrupción en El Salvador Modulo II.	1	102	Refrigerios (1 dulce y 1 salado) y Almuerzo	\$ 36.00	\$ 3,672.00

La anterior modificación, a razón que el Instituto de Acceso de Información Pública (IAIP), quien auspiciara los servicios de alimentación para el desarrollo de los módulos II, IV y V del Diplomado en Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador, en el hotel Crowne Plaza San Salvador, le fue denegado el crédito requerido en el proceso de contratación de los servicios; teniendo dicha entidad someterse al proceso de solicitud de crédito que le exige el hotel; por lo que los Miembros del Pleno acordaron, que el modulo II del Diplomado en referencia, sería sufragado por el TEG, y el modulo VI contratado será sufragado por el IAIP, según lo manifestado por la administradora del contrato. En virtud de lo anterior y la documentación que se adjunta, se evidencia que aún se encuentra pendiente la aprobación del crédito al IAIP, y siendo que el modulo II está programado para los días 12 y 19 de mayo de 2023 es procedente la modificación del respectivo contrato, por encontrarse las circunstancias que lo motivan, dentro de los supuestos que consigna el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y lo que indica la cláusula décima del contrato TEG-12/2023, que en su orden literalmente dicen: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. [...] Para*



efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor [...]”; “Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones, el TEG emitirá el respectivo acuerdo y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la Contratista podrá variar en aumento o disminución, pero si fuere en aumento será hasta un máximo equivalente al veinte por ciento del valor del contrato. En caso de aprobarse el incremento o disminución del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato variará en la misma proporción”. Adjunta documentación relacionada. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el citado contrato, fue suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la Compañía Hotelera Salvadoreña, S.A. (Hotel Crowne Plaza), con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, cuyo plazo de vigencia, es a partir de la citada fecha de suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Añaden los miembros del Pleno, que están de acuerdo con la modificación del citado contrato en los términos señalados, en el sentido de que el TEG sufrague el Módulo II del Diplomado en Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador, en vista que está pendiente la aprobación del crédito por parte del Hotel Crowne Plaza al IAIP, y el plazo de ejecución está cerca ya que se desarrollará los días 12 y 19 de mayo del

presente año. Por motivos que han concurrido circunstancias imprevistas y comprobadas relativas a la imposibilidad del IAIP de sufragar a tiempo el monto concerniente al Módulo II, el cual asciende a un monto total de \$3,672.00. Y el módulo VI del citado diplomado será sufragado por el IAIP. Por lo cual, de acuerdo a la cláusula décima del contrato TEG-12/2023, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modifícase el contrato N.º TEG-12/2023 "Contrato de servicios de local y alimentación", en el sentido de modificar las cláusulas tercera "Especificaciones técnicas del servicio", y cuarta "Fuentes de los recursos, precio y forma de pago", relativas al ítem 1, sub ítem 1.16 del Diplomado de Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador, sustituyendo el módulo VI por el módulo II denominado "Ética e Integridad en la Gestión Pública", ya que el Módulo VI denominado "Gobierno Abierto en el Combate a la Corrupción", será sufragado por el Instituto de Acceso a la Información Pública. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, Técnica UDICA II y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. PUNTO NUEVE. SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA RECIBIR CAPACITACIÓN.**

El señor Presidente comunica que con fecha cinco de mayo del presente año, se recibió memorando suscrito por la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA), y Coordinadora de la Comisión de Eficiencia Pública de la Política de Integridad y Gobierno Abierto, a través de la cual informa que le fue notificado acuerdo emitido por el Pleno en fecha veintisiete de abril del presente año, autorizando su participación en el curso "Integridad pública y prevención de la



corrupción para el buen gobierno y una efectiva gestión pública”, a ser impartido por la Organización de Estados Americanos (OEA), del dieciocho de mayo al veintidós de junio del presente año. Continúa manifestando en su memorando, que expresa su agradecimiento al Pleno por incluirle en dicha acción formativa, sin embargo, solicita la reconsideración de la misma y propone que pueda participar otra persona que el Pleno considere, pues tiene el inconveniente que los horarios de las clases del curso, son coincidentes con otros compromisos previos, además de la carga laboral para cumplir con las actividades que su cargo le requiere. Una vez analizada la petición en mención, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad, y deciden autorizar la participación de la licenciada _____,

Coordinadora de Trámite, en sustitución de la licenciada _____, jefe de la UDICA, en dicho curso. Además, expresan que ya no aceptarán adicionales solicitudes de sustitución de participantes en dicho curso. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase** la participación de la licenciada _____,

_____, Coordinadora de Trámite, en sustitución de la licenciada _____, Coordinadora de la Comisión de Eficiencia Pública de la Política de Integridad y Gobierno Abierto; en el curso "Integridad Pública y Prevención de la Corrupción para el buen Gobierno y una efectiva Gestión Pública", a ser impartido por la Organización de Estados Americanos (OEA), en modalidad virtual, del dieciocho de mayo al veintidós de junio del presente año, con un costo por persona de \$150.00, con el compromiso de impartir dicho curso al resto del personal institucional. Comuníquese este acuerdo a las interesadas, jefa de Talento Humano y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes.

PUNTO DIEZ. COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN.

El señor Presidente informa que recibió certificación del acuerdo municipal número trece, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, recibida con fecha cinco de mayo del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, y con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y art. 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** 1°) **No se** accede a tener por nombrados a los licenciados

, y , como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por parte de la autoridad, debido a que ambos servidores públicos se encuentran en el Registro de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental, cuyos periodos de nombramiento están vigentes hasta el nueve de junio de dos mil veinticinco y; 2°)

Requírese al Concejo Municipal de la Alcaldía de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. INFORMES. 11.1 Acta de verificación y entrega**

de archivos y documentos a cargo de Colaboradora Jurídica de la Unidad de



Ética Legal. El señor Presidente hace saber que se recibió Acta de verificación y entrega de archivos y documentos y registros que se encuentran a cargo de la licenciada _____, Colaboradora Jurídica de la Unidad de Ética Legal, por haber renunciado a su cargo en esta, de fecha veintiséis de abril del presente año, suscrita por la Colaboradora Jurídica, Coordinadora de Trámite, en presencia del Gerente General de Administración y Finanzas y del Auditor Interno. En dicha acta consta que la citada Colaboradora jurídica hace entrega formal de los expedientes detallados en anexo, a la licenciada _____

_____, Coordinadora de Trámite, para su custodia y trámite correspondiente; y el mobiliario y equipo asignado a la anterior fue devuelto al Encargado de Activo Fijo. Así también, se hace constar en el acta que la Colaboradora jurídica se compromete a efectuar el día veintisiete de los corrientes, el reintegro a la cuenta correspondiente de la cantidad de \$358.33, en concepto de salario no devengado del veintiséis al treinta de abril del presente año; se anexa copia del comprobante de la correspondiente transferencia bancaria realizada y demás documentación relacionada. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida. **11.2 Solvencias requeridas a la jefa de la Unidad de**

Compras Públicas. El señor Presidente comunica que con fecha veintisiete de abril del presente año, se recibió copia de memorando 57-UCP-2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Compras Públicas remite al Gerente General de Administración y Finanzas, la constancia de no contribuyente extendida por la Alcaldía Municipal de San Salvador, y la solvencia tributaria, así también, constancia emitida por la Corte de Cuentas de la República en la que se relaciona que la anterior no tiene sentencias condenatorias ejecutoriadas. Lo anterior en

cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el cargo de jefe de la Unidad de Compras Públicas, establecida en la Ley de Compras Públicas. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida. **11.3 Informe sobre notificación de sentencia emitida por el Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo, en el proceso con número de expediente 00027-22-ST-COPA-3CO.** El señor Presidente hace saber que con fecha cinco de mayo del presente año, se recibió memorando 28-UAJ-2023, a través del cual la Unidad de Asesoría Jurídica informa que recibió notificación de la sentencia emitida por el Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo de fecha veinticinco de abril del presente año, en el proceso con número de expediente 00027-22-ST-COPA-3CO, promovido por el señor Juan Pablo Tóchez Paz, contra actos administrativos pronunciados por el TEG en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 4-A-20. Agrega en su memorando que, en “la referida sentencia, el Juzgado en comento la no comprobación del vicio de ilegalidad absoluta alegado por el demandante. Adicionalmente, informa que con fecha cuatro de mayo del presente año, se recibió otra notificación proveniente de dicha Juzgado, de resolución emitida en esa misma fecha, por medio de la cual se tiene por interpuesto el recurso de apelación por parte de la procuradora del señor Tóchez Paz, en contra de la sentencia antes referida, y se ordena remitir dicho recurso junto con los expedientes judicial y administrativo a la Cámara Segundo de lo Contencioso Administrativo, para los efectos legales consiguientes. Anexa copia de documentación relacionada. Una vez revisados los documentos presentados, los miembros del Pleno lo tienen por recibido. **11.4 Informe de solicitud de autorización de intervención en procedimiento con referencia 02-CSC-2023.** El



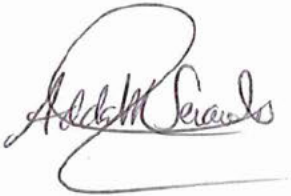


señor Presidente comunica que con fecha ocho de mayo del presente año, se recibió memorando 31-CT-UEL-2023, a través del cual el licenciado

, informa que el día cinco del corriente mes y año, solicitó a la Comisión de Servicio Civil del TEG, autorizar su intervención como representante de este Tribunal, en el procedimiento con referencia 02-CSC-2023. Adjunta copia del escrito remitido, con el sello de recibido correspondiente. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida. **11.5**

Diploma de Aprobación de Curso Internacional Sello CLAD. El señor Presidente hace saber que con fecha ocho de mayo del presente año, se recibió correo electrónico institucional del Maestro Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro del Pleno, a través del cual reenvía correo adjunto de la Escuela del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), a través del cual remiten en formato digital el Diploma del Maestro Higinio Osmín Marroquín Merino, por haber Aprobado el Curso Internacional Sello CLAD: "Competencias estratégicas de los funcionarios públicos: liderazgo, trabajo en equipo y ética", impartido por la Escuela del CLAD, el cual se desarrolló del seis al treinta y uno de marzo del presente año, en modalidad virtual. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno felicitan al Maestro Marroquín Merino y tienen por recibida la documentación. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes, a excepción del acuerdo contenido en el punto tres del acta, por haberse acordado con tres votos; y así concluida la agenda, se da por finalizada la sesión, a las

dieciséis horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

A handwritten signature in cursive script, possibly reading "M. V. ...".A handwritten signature in cursive script, possibly reading "J. ...".A handwritten signature in cursive script, possibly reading "J. ...", with a horizontal line drawn through it.A handwritten signature in cursive script, possibly reading "J. ...".A handwritten signature in cursive script, possibly reading "A. ...".